

Exp.2023-163
Ordinario Laboral

AL DESPACHO: Indicando que, la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP allegó escrito de contestación a la demanda promovida en su contra por la señora LUCILA BARRAGAN DE MANTILLA. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

De conformidad con la constancia que antecede, ha de indicarse en primer lugar que, tal y como consta en el archivo 005 del expediente digital, la notificación de la demandada se llevó a cabo por parte de la demandante el 24 de julio de 2023.

Así mismo, tal y como consta en el archivo 009 del expediente digital la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP contestó la demanda el día 31 de julio de 2023, esto es dentro del término otorgado por la ley para tal fin, de manera que, como quiera que el escrito allegado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda.

Por otra parte, se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN identificada con la Cédula de ciudadanía 63.436.224 y tarjeta profesional 107.904 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, de conformidad con el poder general obrante en el archivo 007 del expediente digital.

Exp.2023-163
Ordinario Laboral

En igual sentido se evidencia que el demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda por lo que se tendrá por no reformada.

Por último, para efectos de continuar con el trámite procesal, se fija el día VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.) como fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,

NOTIFÍQUESE

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 154** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **14 de diciembre de 2023**

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7441a289e4f4b5f57928445918a173745042fd882be38b909ba86fda1c5e23b**

Documento generado en 13/12/2023 08:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>